Juncal 1385 - 11000 Montevideo Uruguay
T. +598.29155555

CONDICIONES PARTICULARES – Plan Fraude Premium

- **Protección cuentas/Tarjetas de Débito:**

Otorga protección a los titulares de cuenta corriente, cuenta vista y cuenta de ahorro, emitidas por una institución bancaria debidamente registrada en URUGUAY, incluyendo las líneas de crédito asociadas, si fuera el caso. Se cubren los siguientes eventos o elementos: Fraude, Clonación, asalto.

Límite máximo de cobertura: $u 385.000 por evento y en el agregado anual.

- **Protección Tarjetas de Crédito:**

Otorga protección a los titulares de cuenta corriente, cuenta vista y cuenta de ahorro, emitidas por una institución bancaria debidamente registrada en URUGUAY, incluyendo las líneas de crédito asociadas, si fuera el caso. Se cubren los siguientes eventos o elementos: Fraude, Clonación, asalto.

Límite máximo de cobertura: $u 385.000 por evento y en el agregado anual.

- **Protección transferencias de Tarjetas de Crédito/Internet:**

La Compañía aseguradora asumirá los daños patrimoniales, equivalente a los montos transferidos o a el límite establecido en las condiciones particulares, que el asegurado sufra y que provengan del uso indebido o fraudulento, por parte de terceros no autorizados, de las identificaciones con las cuales el asegurado está autorizado por la Institución Bancaria, Financiera o Comercial para realizar transferencias remotas de fondos desde el cupo autorizado por la institución emisora; entendiendo como cupo el monto en dinero, equivalente al crédito otorgado por la institución emisora.

Límite máximo de cobertura: $385.000 por evento y en el agregado anual.

- **Protección chequeras:**

En el evento que el Asegurado reporte pérdidas en dinero como consecuencia de robo, asalto, hurto, extravío, adulteración y/o falsificación de uno o más cheques relacionados con la cuenta corriente identificada en las Condiciones Particulares, la Compañía Aseguradora le indemnizará el monto correspondiente al total girado por evento, según corresponda, a menos que las Condiciones Particulares de la Póliza establezcan expresamente un límite diferente.

Límite máximo de cobertura: $385.000 por evento y en el agregado anual.

- **Asalto/ hurto de bolso en vía pública:**

El Asegurador indemnizara al Asegurado por el robo de su cartera o bolso personal y/o de su contenido.

Límite máximo de cobertura: $11.000 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: territorio de la República Oriental del Uruguay.

Por robo se entiende el apoderamiento ilegitimo por parte de terceros de los bienes asegurado, contra la voluntad de poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o en los locales que los contienen, o violencia o intimidación contra las personas que los portan o custodian, Se excluyen el robo del bien asegurado cuando se hubiera dejado el mismo dentro de un vehículo desocupado, estacionado y a la vista, en un espacio de acceso público sin nadie a su cargo.

La medida de la prestación de esta cobertura será a primer riesgo.

- **Reposición de llaves y/o documentos:**

El Asegurador indemnizara los gastos para la reposición de la cedula de identidad, pasaporte, licencia de conducir, libreta de propiedad del vehículo, tarjeta de cajero automático atm y llaves del domicilio particular del asegurado, robados en la vía pública. En el caso de las llaves, la cobertura comprende los gastos para reemplazar las llaves robadas, así como todo gasto de cerrajería relacionado con el robo, incluido el reemplazo de la cerradura.

Límite máximo de cobertura: $ 5.500 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: territorio de la República Oriental del Uruguay.

Por robo se entiende el apoderamiento ilegitimo por parte de terceros de los bienes asegurado, contra la voluntad de poseedor, mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o en los locales que los contienen, o violencia o intimidación contra las personas que los portan o custodian, Se excluyen el robo del bien asegurado cuando se hubiera dejado el mismo dentro de un vehículo desocupado, estacionado y a la vista, en un espacio de acceso público sin nadie a su cargo.

- **Protección por asalto en cajeros:**

Se cubre la perdida de efectivo a consecuencia de un asalto luego de su extracción de cajero automático, de acuerdo a lo previsto en las condiciones generales de póliza.

Límite máximo de cobertura: $ 22.000 por evento y en el agregado anual.

- **Protección de gastos médicos:**

El Asegurador indemnizara al Asegurado los gastos médicos no cubiertos por otra cobertura médica, a consecuencia de un asalto en vía pública.

Límite máximo de cobertura: $ 4.400 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: territorio de la República Oriental del Uruguay.

- **Compra protegida:**

El Asegurador indemnizara el robo, incendio o daño accidental de los bienes adquiridos con cualquier medio de pago cubierto por la póliza, que sean adecuadamente identificados como tales, por un plazo de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de compra indicada en la factura correspondiente.

Bienes excluidos: animales, plantas, efectivo, oro en lingotes, valores negociables, cheques de viajero, boletos de cualquier descripción, artículos comestibles o perecederos.

Límite máximo de cobertura: $ 27.500 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: territorio de la República Oriental del Uruguay.

- **Accidentes Personales:**

El Asegurador indemnizara al Asegurado o sus causahabientes en su caso, por la incapacidad total y permanente y/o la muerte, sobrevenidos al Asegurado como consecuencia de un asalto, Se considerará que existe incapacidad total y permanente cuando se produzca una o más de los siguientes casos: perdida o incapacidad total del uso de ambos brazos o manos, ambas piernas o pies; un brazo o una pierna o pie; parálisis total; ceguera total; alienación mental incurable con completa incapacidad para ejercer actividades económicas remuneradas.

El Asegurado y/o el beneficiario de la indemnización deberán cooperar plenamente con el Asegurador para la correcta y rápida comprobación de los hechos que puedan dar lugar a una indemnización por esta cobertura, facilitando toda la documentación que el asegurador estime pertinente y sometiendo a los controles médicos a cargo del personal que designe el Asegurador. La falta de esta cooperación hará perder derecho a toda indemnización por este concepto.

Las indemnizaciones en caso de muerte se harán a las personas que se indican a continuación, en este orden: a) conyugue; b) hijos, incluyendo a los legalmente adoptados; c) conyugue; d) hermanos.

Límite máximo de cobertura: $1.100.000 por evento y en el agregado anual.

Ámbito de cobertura: mundial.